

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO-
CALLE 14 No. 7-36 PISO 14
EDIFICIO NEMQUETEBA
BOGOTA D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que por error involuntario, se indicó que la notificación por estado del día de hoy correspondía al No. 131, siendo que este ya fue ocupado el día de ayer.

*Por lo anterior y a fin de evitar inconvenientes, se aclara que para todos los efectos legales, **los autos notificados el día de hoy corresponden al Estado No. 132 del 4 de noviembre de 2020.***

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Berrocal Porto'.

MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora juez el proceso ordinario laboral **2018 - 0310**, informando que la vinculada señora **BLANCA LILIA MORENO ROMERO** dio contestación a la presente demanda, dentro del término de ley.

Sírvase proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO

Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a la revisión de la contestación a la demanda allegada dentro del término de ley.

Teniendo en cuenta lo anterior y reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 que modifica el Art. 31 del CPT y SS, con respecto a la contestación allegada, el Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER al Dr. **FABIO ALEJANDRO LOZANO OLARTE** identificado con C.C. 80.859.310 y portador de la T.P. 235.040 del C.S. de la J. como apoderado de la vinculada señora **BLANCA LILIA MORENO ROMERO** en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de vinculada señora **BLANCA LILIA MORENO ROMERO**.

TERCERO: Señálese el día **JUEVES ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, fecha en la cual se llevará a cabo la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** (tal como lo dispone la ley 1149 de 2007).

CUARTO: ADVERTIR, que en igual fecha y hora indicada en el numeral anterior se dará inicio a la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el ART. 80 DEL C.P.T.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO

<p>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 131 fijado hoy 04 DE NOVIEMBRE DE 2020.</p>  <p>MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO Secretaria</p>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora juez el proceso ordinario laboral de primera instancia **2019-00324**, informando que entra vencido el término de subsanación de la contestación de la demanda. También, se hace necesario integrar en debida forma el contradictorio.

Sírvase proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO

Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y, una vez revisada la documental que obra en el plenario, en especial el certificado SIAFP que se observa a folio 86 del expediente, observa el Despacho que el señor OMAR DE JESÚS JIMÉNEZ DANGOND dentro del régimen de ahorro individual con solidaridad, además de estar afiliado a las AFP que ya actúan como demandadas dentro del presente trámite, también lo estuvo en la **AFP COLFONDOS S.A.**, entidad que no ha sido llamada al proceso y cuya comparecencia es indispensable para las resultas del mismo.

Así las cosas, en aras de un mejor proveer y para evitar futuras nulidades, se ordenará vincular a la referida AFP, requiriendo a la parte actora para que lleve a cabo los trámites de su notificación.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** identificado con C.C. 79.985.203 y portador de la T.P. 115.849 del C.S de la J., como apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

TERCERO: VINCULAR al presente litigio, a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, en calidad de demandada.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que efectúe los trámites de notificación respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO

<p>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 131 fijado hoy 04 DE NOVIEMBRE DE 2020.</p>  <p>MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO Secretaria</p>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora juez el proceso ordinario laboral **2019 - 0706**, informando la demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** dentro del término legal allegó su escrito de contestación de demanda.

Sírvase proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO

Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a la revisión de la contestación a la demanda allegada dentro del término de ley.

Teniendo en cuenta lo anterior y reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 que modifica el Art. 31 del CPT y SS, con respecto a la contestación allegada, el Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER a la Doctora **JOHANA ANDREA SANDOVAL HIDALGO** identificada con C.C. 38.551.125, portadora de la T.P. 158.999 del C.S. de la J., y al Dr. **ANGEL RICARDO ROZO RODRIGUEZ** identificado con C.C. 1.015.418.992, portador de la T.P. 278.782 del C.S. de la J. como apoderado principal y sustituto de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** en los términos y para los efectos de los poderes a ellos conferidos.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

TERCERO: SEÑALAR fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 DEL C.P.T y S.S., para el día **JUEVES ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.)**.

CUARTO: ADVERTIR que en igual fecha y hora indicada en el numeral anterior se dará inicio a la audiencia de que trata el ART. 80 DEL C.P.T. y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO

<p>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 131 fijado hoy 04 DE NOVIEMBRE DE 2020.</p>  <p>MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO Secretaria</p>

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral de primera instancia **2019 - 0710**, informando que las demandadas **LA NACION MINISTERIO DE SALUD y de las SOCIEDADES DEL CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005 FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A, FIDUPREVISORA S.A, FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A, FIDUCIARIA OCCIDENTE S.A, FIDUCIARIA BOGOTA S.A, FIDUCIARIA POPULAR S.A, FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A Y SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A-FIDUAGRARIA**, dentro del término legal, allegaron escritos de contestación de demanda.

Sírvase proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO

Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a la revisión de la contestación a la demanda allegada dentro del término de ley.

Teniendo en cuenta lo anterior y reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 que modifica el Art. 31 del CPT y SS, con respecto a la contestación allegada, el Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **LUZ DARY MORENO RODRIGUEZ**, identificada con C.C: 53.089.041 de Bogotá y portadora de la T.P.: 168.635 del C.S. de la Judicatura como apoderado de **LA NACION MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**; al Dr. **RICARDO VELEZ OCHOA** identificada con C.C: 79.470.042 de Bogotá y portador de la T.P.: 67.706 del C.S. de la Judicatura como apoderado de la demandada **SOCIEDADES DEL CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005 FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A, FIDUPREVISORA S.A, FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A, FIDUCIARIA OCCIDENTE S.A, FIDUCIARIA BOGOTA S.A, FIDUCIARIA POPULAR S.A, FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A Y SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A-FIDUAGRARIA** en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de **LA NACION MINISTERIO DE SALUD y de las SOCIEDADES DEL CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005 FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A, FIDUPREVISORA S.A, FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A, FIDUCIARIA OCCIDENTE S.A, FIDUCIARIA BOGOTA S.A, FIDUCIARIA POPULAR S.A, FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A Y SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A-FIDUAGRARIA**.

TERCERO: Declarar la sucesión procesal de la **NACION-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL-FOSYGA** a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES** de conformidad con lo ordenado en el Art 66 de la ley 1753 de 2015, **comuníquese** la existencia del presente proceso a la entidad ADRES, advirtiendo que deberá asumir el proceso en el estado que se encuentre.

CUARTO: Señálese el día **MIÉRCOLES TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, fecha en la cual se llevará a cabo la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** (tal como lo dispone la ley 1149 de 2007).

QUINTO: ADVERTIR, que en igual fecha y hora indicada en el numeral anterior se dará inicio a la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el ART. 80 DEL C.P.T.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Juez



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora juez el proceso ordinario laboral **2019 – 0544**, informando que entra vencido el término de subsanación de la contestación de la demanda.

Sírvase proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO

Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

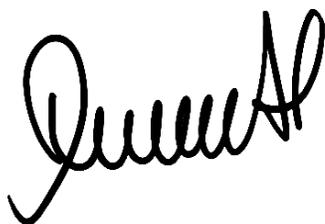
PRIMERO: RECONOCER al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** identificado con C.C.79.985.203 portador de la T.P 115.849 del C.S de la J., como apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la demandada la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

TERCERO: Señálese el día **MARTES VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)**, fecha en la cual se llevará a cabo la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** (tal como lo dispone la ley 1149 de 2007), de manera **virtual**, acatando las disposiciones del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, así como lo ordenado por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante el artículo 10 del Acuerdo PCSJA20-11567 del día 05 de junio de 2020.

CUARTO: ADVERTIR, que en igual fecha y hora indicada en el numeral anterior se dará inicio a la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el ART. 80 DEL C.P.T.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Juez

<p>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO - BOGOTÁ D.C.</p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 131 fijado hoy 04 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)</p>  <p>MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO SECRETARIA</p>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora juez, la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia Radicado **2019 - 00884**, informando que las demandadas, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, dentro del término legal allegaron su escrito de contestación de demanda.

Sírvase proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO

Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a la revisión de la contestación a la demanda allegada dentro del término de ley.

Teniendo en cuenta lo anterior y reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 que modifica el Art. 31 del CPT y SS, con respecto a la contestación allegada, el Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER a la Doctora **JOHANA ANDREA SANDOVAL HIDALGO** identificada con C.C. 38.551.125, portadora de la T.P. 158.999 del C.S. de la J., y al Dr. **ANGEL RICARDO ROZO RODRIGUEZ** identificado con C.C. 1.015.418.992, portador de la T.P. 278.782 del C.S. de la J. como apoderado principal y sustituto de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y al Dr. **FELIPE ANDRES MALDONADO BUSTOS** identificado con C.C.1.116.804.075 portador de la T.P. 326.603 del C.S de la J., como apoderado de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** en los términos y para los efectos de los poderes a ellos conferidos.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.

TERCERO: Señálese el día **MARTES VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, fecha en la cual se llevará a cabo la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, (tal como lo dispone la ley 1149 de 2007), de manera **virtual**, acatando las disposiciones del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, así como lo ordenado por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante el artículo 10 del Acuerdo PCSJA20-11567 del día 05 de junio de 2020.

CUARTO: ADVERTIR, que en igual fecha y hora indicada en el numeral anterior se dará inicio a la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el ART. 80 DEL C.P.T.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Juez

<p><u>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO - BOGOTÁ D.C.</u></p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 131 fijado hoy 04 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)</p> <p><i>Maria Carolina Berrocal Porto</i></p> <p>MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO SECRETARIA</p>

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de 2020. Informo a la Señora Juez que el proceso ordinario laboral con radicado **2019 – 00548** se encuentra pendiente por señalar fecha por causa de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid 19. *Sírvase Proveer.*



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Una vez revisado el expediente y teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, así como lo ordenado por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante el artículo 10 del Acuerdo PCSJA20-11567 del día 05 de junio de 2020 – *por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor-*, se dispondrá señalar fecha y hora para continuar con el trámite procesal a que haya lugar, esto es, para la realización de la audiencia de manera virtual.

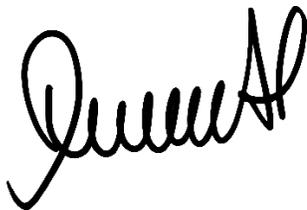
En consecuencia, el Despacho **DISPONE:**

SEÑALAR el día **MARTES VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** en la hora de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, de manera virtual.

Para tales efectos, se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de teléfono de contacto y cuentas de correo electrónico. También se debe proporcionar la información de los testigos en caso de que se hayan solicitado como medio probatorio.

Cumplido lo anterior, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con las partes, apoderados y demás intervinientes para su interconexión virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO - BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 131 fijado hoy 04 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de 2020. Informo a la Señora Juez que el proceso ordinario laboral con radicado **2019 – 00452** se encuentra pendiente por señalar fecha por causa de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid 19. *Sírvase Proveer.*



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Una vez revisado el expediente y teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, así como lo ordenado por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante el artículo 10 del Acuerdo PCSJA20-11567 del día 05 de junio de 2020 – *por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor-*, se dispondrá señalar fecha y hora para continuar con el trámite procesal a que haya lugar, esto es, para la realización de la audiencia de manera virtual.

En consecuencia, el Despacho **DISPONE**:

SEÑALAR el día **MARTES VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** en la hora de las **DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, de manera virtual.

Para tales efectos, se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de teléfono de contacto y cuentas de correo electrónico. También se debe proporcionar la información de los testigos en caso de que se hayan solicitado como medio probatorio.

Cumplido lo anterior, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con las partes, apoderados y demás intervinientes para su interconexión virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO - BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 131 fijado hoy 04 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de 2020. Informo a la Señora Juez que el proceso ordinario laboral con radicado **2019 – 00691** se encuentra pendiente por señalar fecha por causa de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid 19. *Sírvase Proveer.*



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Una vez revisado el expediente y teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, así como lo ordenado por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante el artículo 10 del Acuerdo PCSJA20-11567 del día 05 de junio de 2020 – *por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor-*, se dispondrá señalar fecha y hora para continuar con el trámite procesal a que haya lugar, esto es, para la realización de la audiencia de manera virtual.

En consecuencia, el Despacho **DISPONE**:

SEÑALAR el día **MARTES VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** en la hora de las **TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 P.M.)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, de manera virtual.

Para tales efectos, se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de teléfono de contacto y cuentas de correo electrónico. También se debe proporcionar la información de los testigos en caso de que se hayan solicitado como medio probatorio.

Cumplido lo anterior, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con las partes, apoderados y demás intervinientes para su interconexión virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO - BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 131 fijado hoy 04 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora juez, el proceso ordinario laboral **2019 - 0448**, informando que entra vencido el término de subsanación de la contestación de la demanda.

Sírvase proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO

Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** identificado con C.C.79.985.203 portador de la T.P 115.849 del C.S de la J., como apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de las demandadas la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

TERCERO: Señálese el día **MIÉRCOLES VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**, fecha en la cual se llevará a cabo la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** (tal como lo dispone la ley 1149 de 2007), de manera **virtual**, acatando las disposiciones del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, así como lo ordenado por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante el artículo 10 del Acuerdo PCSJA20-11567 del día 05 de junio de 2020.

CUARTO: ADVERTIR, que en igual fecha y hora indicada en el numeral anterior se dará inicio a la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el ART. 80 DEL C.P.T.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Juez

<p>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO - BOGOTÁ D.C.</p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 131 fijado hoy 04 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)</p>  <p>MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO SECRETARIA</p>
--

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de 2020. Informo a la Señora Juez que el proceso ordinario laboral con radicado **2019 – 00472** se encuentra pendiente por señalar fecha por causa de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid 19. *Sírvase Proveer.*



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Una vez revisado el expediente y teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, así como lo ordenado por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante el artículo 10 del Acuerdo PCSJA20-11567 del día 05 de junio de 2020 – *por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor-*, se dispondrá señalar fecha y hora para continuar con el trámite procesal a que haya lugar, esto es, para la realización de la audiencia de manera virtual.

En consecuencia, el Despacho **DISPONE**:

SEÑALAR el día **MIÉRCOLES VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** en la hora de las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, de manera virtual.

Para tales efectos, se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de teléfono de contacto y cuentas de correo electrónico. También se debe proporcionar la información de los testigos en caso de que se hayan solicitado como medio probatorio.

Cumplido lo anterior, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con las partes, apoderados y demás intervinientes para su interconexión virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO - BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 131 fijado hoy 04 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de 2020. Informo a la Señora Juez que el proceso ordinario laboral con radicado **2019 – 00275** se encuentra pendiente por señalar fecha por causa de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid 19. *Sírvase Proveer.*



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Una vez revisado el expediente y teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, así como lo ordenado por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante el artículo 10 del Acuerdo PCSJA20-11567 del día 05 de junio de 2020 – *por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor-*, se dispondrá señalar fecha y hora para continuar con el trámite procesal a que haya lugar, esto es, para la realización de la audiencia de manera virtual.

En consecuencia, el Despacho **DISPONE**:

SEÑALAR el día **MIÉRCOLES VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** en la hora de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, de manera virtual.

Para tales efectos, se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de teléfono de contacto y cuentas de correo electrónico. También se debe proporcionar la información de los testigos en caso de que se hayan solicitado como medio probatorio.

Cumplido lo anterior, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con las partes, apoderados y demás intervinientes para su interconexión virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO - BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 131 fijado hoy 04 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de 2020. Informo a la Señora Juez que el proceso ordinario laboral con radicado **2019 – 00568** se encuentra pendiente por señalar fecha por causa de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid 19. *Sírvase Proveer.*



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Una vez revisado el expediente y teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, así como lo ordenado por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante el artículo 10 del Acuerdo PCSJA20-11567 del día 05 de junio de 2020 – *por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor-*, se dispondrá señalar fecha y hora para continuar con el trámite procesal a que haya lugar, esto es, para la realización de la audiencia de manera virtual.

En consecuencia, el Despacho **DISPONE**:

SEÑALAR el día **MIÉRCOLES VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** en la hora de las **DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, de manera virtual.

Para tales efectos, se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de teléfono de contacto y cuentas de correo electrónico. También se debe proporcionar la información de los testigos en caso de que se hayan solicitado como medio probatorio.

Cumplido lo anterior, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con las partes, apoderados y demás intervinientes para su interconexión virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO - BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 131 fijado hoy 04 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de 2020. Informo a la Señora Juez que el proceso ordinario laboral con radicado **2019 – 00654 - 01** se encuentra pendiente por señalar fecha por causa de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid 19. *Sírvase Proveer.*



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Una vez revisado el expediente y teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, así como lo ordenado por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante el artículo 10 del Acuerdo PCSJA20-11567 del día 05 de junio de 2020 – *por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor-*, se dispondrá señalar fecha y hora para continuar con el trámite procesal a que haya lugar, esto es, para la realización de la audiencia de manera virtual.

En consecuencia, el Despacho **DISPONE**:

SEÑALAR el día **MIÉRCOLES VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** en la hora de las **TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 P.M.)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, de manera virtual.

Para tales efectos, se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de teléfono de contacto y cuentas de correo electrónico. También se debe proporcionar la información de los testigos en caso de que se hayan solicitado como medio probatorio.

Cumplido lo anterior, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con las partes, apoderados y demás intervinientes para su interconexión virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO - BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 131 fijado hoy 04 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de 2020. Informo a la Señora Juez que el proceso ordinario laboral con radicado **2020 – 00135 - 01** se encuentra pendiente por señalar fecha por causa de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid 19. *Sírvase Proveer.*



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Una vez revisado el expediente y teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, así como lo ordenado por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante el artículo 10 del Acuerdo PCSJA20-11567 del día 05 de junio de 2020 – *por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor-*, se dispondrá señalar fecha y hora para continuar con el trámite procesal a que haya lugar, esto es, para la realización de la audiencia de manera virtual.

En consecuencia, el Despacho **DISPONE:**

SEÑALAR el día **MIÉRCOLES VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** en la hora de las **CUATRO Y QUINCE DE LA TARDE (04:15 P.M.)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, de manera virtual.

Para tales efectos, se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de teléfono de contacto y cuentas de correo electrónico. También se debe proporcionar la información de los testigos en caso de que se hayan solicitado como medio probatorio.

Cumplido lo anterior, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con las partes, apoderados y demás intervinientes para su interconexión virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO - BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 131 fijado hoy 04 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., tres (03) de noviembre dos mil veinte 2020.- En la fecha al Despacho de la Señora Juez, la presente ACCIÓN DE TUTELA, proveniente de reparto con UN CUADERNO contentivo en 13 folios, correspondiéndole por radicación el No. 2020 00416, informando que obra solicitud de medida provisional. Sírvase proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y previo a las consideraciones, se ordena **AVOCAR** la presente acción constitucional.

De igual forma, facúltese a **MÓNICA PATRICIA RUBIO CIRO**, para actuar como agente oficiosa del señor **DIEGO ALBERTO RUBIO CIRO**, dentro de la acción de tutela de la referencia.

Por otro lado, la señora **MÓNICA PATRICIA RUBIO CIRO**, solicita medida provisional consistente en ORDENAR a la accionada **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A- NUEVA EPS.**, que proceda al reconocimiento, autorización y programación de las siguientes terapias:

- 12 cesiones de atención domiciliaria por terapia ocupacional
- 12 cesiones de atención domiciliaria por foniatria y fonoaudiología
- 12 cesiones de atención domiciliaria por fisioterapia
- Polisomnografía para titulación de BIPAP

Frente a este tema, la H. Corte Constitucional en sentencia T-733/13, expresa la procedencia o finalidad que esta tiene:

“Las medidas provisionales buscan evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se convierta en violación o, habiéndose constatado la existencia de una violación, ésta se torne más gravosa y las mismas pueden ser adoptadas durante el trámite del proceso o en la sentencia, toda vez que únicamente durante el trámite o al momento de dictar la sentencia, se puede apreciar la urgencia y necesidad de la medida”.

En relación a lo anterior, esta Juzgadora encuentra que en este momento no se cuenta con y con base en ello acceder a la medida provisional solicitada.

Así las cosas, el Despacho dispone:

PRIMERO: ADMITIR Como quiera, que la acción instaurada por **MÓNICA PATRICIA RUBIO CIRO CASTAÑEDA** identificada con la C.C. 52.333.759. actuando como agente oficiosa del señor **DIEGO ALBERTO RUBIO CIRO** identificado C.C.1.119.886.504, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE**, en

contra de la **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A- NUEVA EPS.**, de conformidad con lo estatuido en el numeral 2 del Artículo 1 del Decreto 1983 de 2017.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a las accionada de la **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A- NUEVA EPS.**, adjuntando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informe dentro del término de 48 horas (conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 artículo 19), las razones de defensa que le asisten frente a las pretensiones de la parte accionante, junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: NEGAR la medida provisional solicitada por la señora **MÓNICA PATRICIA RUBIO CIRO**, para actuar como agente oficiosa del señor **DIEGO ALBERTO RUBIO CIRO** por las razones expuestas en el presente proveído.

CUARTO: REQUERIR a la señora **MÓNICA PATRICIA RUBIO CIRO CASTAÑEDA**, para que allegue orden y autorización de las terapias señaladas en antelación.

Cumplido lo anterior, VUELVA la presente diligencia al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

IUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por
anotación en Estado N° 132 fijado hoy 04 DE
NOVIEMBRE DE 2020.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D. C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No. 00544

SEÑORES

NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A- NUEVA EPS

Ciudad.

REF: TUTELA N° 2020 00416 MÓNICA PATRICIA RUBIO CIRO CASTAÑEDA IDENTIFICADA CON LA C.C. 52.333.759. ACTUANDO COMO AGENTE OFICIOSA DEL SEÑOR DIEGO ALBERTO RUBIO CIRO IDENTIFICADO C.C.1.119.886.504 EN CONTRA DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A- NUEVA EPS.

Adjunto al presente oficio, copia del auto de la fecha por medio del cual se admitió la presente acción y copia del escrito de tutela de la referencia, para que ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, por considerar el accionante que se le están vulnerando el derecho fundamental de salud.

Cordialmente,



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria.

Adjunto lo enunciado en 13 folios.

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia Radicado 2020-00416, informando que en memorial que antecede la parte accionante allego al plenario recurso de reposición en contra del auto proferido el día 03 de noviembre de 2020, que niega la medida provisional solicitada en el libelo introductor.



**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, tres (03) noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que se hace necesario aclarar el auto inmediatamente anterior, en tanto, que de los medios probatorios que acompañan el escrito inicial no se vislumbra que este en curso una vulneración de los derechos fundamentales del accionante de tal magnitud que obligue al Juez Constitucional a adoptar medidas antes de la sentencia de tutela, pues no resulta excesivo el término de 10 días que dispone esta sede judicial para resolver el asunto y es con base en estos argumentos que se niega la medida provisional solicitada.

Ahora, en relación con el recurso propuesto por el promotor del amparo, advierte el Despacho que el mismo no resulta admisible, esto atendiendo la naturaleza especial del procedimiento de la tutela y lo establecido en el artículo. 7 del Decreto 2591. Al respecto la H. Corte Constitucional se ha pronunciado de la siguiente manera:

“Ello significa, entonces, que no resulta admisible extender por analogía todas las normas del Código de Procedimiento Civil al trámite de la acción de tutela, pues de esa manera podría darse a la misma un tratamiento similar al de cualquier proceso civil, pese a que la Constitución exige para ella un procedimiento ‘sumario’, esto es simplificado, breve, donde no es posible ni la admisión de todos los incidentes que si lo serían en un proceso civil o en un proceso contencioso administrativo, como tampoco son de recibo los recursos no expresamente previstos en el Decreto 2591 de 1991”¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

¹ A287-10

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por
anotación en Estado N° 132 fijado hoy 04 DE
NOVIEMBRE DE 2020.

Maria Carolina Berrocal Porto

MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA